

RESOLUCIÓN EXENTA N° 011

CONCEPCIÓN,

18 ENE 2010

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación Provincial de Arauco, comunica mediante Oficio Ordinario N° 006/0027 de 11 de Enero de 2010, que el extranjero de Nacionalidad Peruana don **Rider VILLAFUERTE SALAS**, Pasaporte N° **3855866**, domiciliado en Calle Chacabuco N° 463, Arauco, de conformidad con el artículo 14° del D.L. 1094 de 1975 que establece normas sobre extranjeros en Chile, ha incurrido en la infracción descrita en el artículo 103° del Reglamento de Extranjería, respecto de su hijo menor de edad de Nacionalidad Peruana, **River Clinton VILLAFUERTE BENIQUE**, Pasaporte N° **4000153**, de su mismo domicilio, al no obtener cédula de identidad de este último dentro del plazo reglamentario.

VISTOS:

Lo Dispuesto en el Reglamento de Extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597, del 14 de Junio de 1984, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 24 de Noviembre de 1984; el D.L. N° 1.094 del Ministerio del Interior, que establece normas sobre extranjeros en Chile, publicado en el Diario Oficial el 19 de julio de 1975, en el DFL-1-19653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en el D.S. N° 1377 de fecha 28 de noviembre de 2008 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

1.- Aplicase sanción pecuniaria de \$30.866.- (treinta mil ochocientos sesenta y seis pesos), al extranjero de nacionalidad Peruana don **Rider VILLAFUERTE SALAS**, Pasaporte N° **3855866**, de conformidad con el artículo 14° del D.L. 1094 de 1975 que establece normas sobre extranjeros en Chile, por incurrir en la infracción descrita en el artículo 103° del Reglamento de Extranjería, respecto de su hijo menor de edad de Nacionalidad Peruana, **River Clinton VILLAFUERTE BENIQUE**, Pasaporte N° **4000153**, de su mismo domicilio, al no obtener cédula de identidad de este último dentro del plazo reglamentario.

2.- La Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución, entregando copia de ella a la infractora, quien dentro del plazo de 15 días deberá acreditar, mediante la entrega del Vale Vista Bancario tomado a favor del Ministerio del Interior, el pago de la multa impuesta.

3.- La infractora, puede interponer el Recurso de Reconsideración en contra de esta resolución y ante esta Intendencia Regional dentro del plazo de 10 días, contados desde su notificación, en cuyo caso deberá acompañar Vale Vista Bancario a favor del Ministerio del Interior, por la suma correspondiente al 50% de la totalidad de la multa. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de interponer los recursos judiciales y administrativos que estime pertinentes.

4.- Se le otorga a la extranjera antes individualizada un plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente resolución, para que regularice su situación de residencia y la de su hija menor de edad.

5.- Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Policía de Investigaciones de Chile y a la Gobernación Provincial de Arauco.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) JAIME TOHÁ GONZÁLEZ – INTENDENTE
REGIÓN DEL BÍO BÍO, XIMENA TORREJÓN CANTUARIA, ASESORA JURÍDICA.**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines del caso.



**XIMENA TORREJÓN CANTUARIA
ASESORA JURÍDICA**

Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
- Policía de Investigaciones
- Gobernación Provincial de Arauco
- Departamento Jurídico ✓
- Archivo de Of. de Partes